

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-743

Folio No. 00005000117308

Solicitante: PROTEJA TOUCHE GAONA

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y las respuestas emitidas por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y ASUNTOS CONSULARES, DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**, y la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, respecto de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

1. Solicitud de: ¿Cuántos, cuándo y cuáles memorando de entendimiento ha firmado México con otros países en materia de trata de personas?
2. ¿Se encuentra en negociación la firma de algún memorando de entendimiento en materia de trata de personas? ¿Con qué país (es)?
3. Favor de proporcionar el texto completo del Memorandum de entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala para la protección de las Mujeres y de los menores de edad víctimas de la trata y tráfico de personas en la frontera México- Guatemala. (23 de marzo de 2004).
4. Favor de proporcionar el texto completo del Memorandum de entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de El Salvador, para la protección de las personas, especialmente mujeres y menores de edad, víctimas de la trata y el tráfico ilícito. (17 de mayo de 2005).
5. ¿Cuáles han sido los resultados obtenidos del Memorandum de entendimiento firmado entre México y Guatemala del 23 de marzo de 2004?
6. ¿Cuáles han sido los resultados obtenidos del Memorandum de entendimiento firmado entre México y el Salvador el 17 de mayo de 2005?

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y ASUNTOS CONSULARES**, mediante oficio PAC-105763, de fecha 5 de septiembre de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Sobre el particular, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la información solicitada no se encuentra en los archivos de esta Unidad Administrativa. Se sugiere informar al solicitante que se dirija al Instituto Nacional de Migración o a la Procuraduría General de la República."*

**DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**, mediante oficio ALC-2479/08, de fecha 25 de agosto de 2008, la que emitió su respuesta de la forma siguiente:

*"Con referencia al requerimiento de información folio 000050001173308, del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), recibido en esta oficina, el jueves 21 de agosto en curso, y en específico a los numerales 5 y 6, en los que se solicita conocer los resultados obtenidos tanto del Memorandum de Entendimiento firmado con Guatemala, como del suscrito con El Salvador, ambos para la protección de las Mujeres y menores víctimas de la trata y el tráfico de personas, me permito hacer de su conocimiento que, de acuerdo con lo estipulado en dichos instrumentos, las instancias responsables en la materia, en su calidad de integrantes de la Comisión Técnica de seguimiento y evaluación, por parte de México, son el Instituto Nacional de Migración, la Procuraduría General de la República y la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares de esta Cancillería."*

**CONSULTORÍA JURÍDICA**, mediante oficio 3947, de fecha 15 de agosto de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Pregunta 1.- Esta Oficina cuenta con el registro de los documentos que a continuación se mencionan, en materia de trata de personas:*

- *Memorandum de Entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala para la Protección de las Mujeres y de los Menores de Edad Víctimas de la Trata y Tráfico de Personas en la Frontera México-Guatemala, firmado en la ciudad de Guatemala el 23 de marzo de 2004.*

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-743

Folio No. 0000500117308

Solicitante: PROTEJA TOUCHE GAONA

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

- *Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de El Salvador para la Protección de las Personas, Especialmente Mujeres y Menores de Edad, Víctimas de la Trata y el Tráfico Ilícito.*
- *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado en Nueva York el 15 de noviembre de 2000. Su texto puede ser consultado en la página electrónica de la Secretaría de Relaciones Exteriores.*

*Pregunta 2.- Esta Oficina sólo tiene conocimiento de la negociación del tema con la República de Cuba. No obstante, tomando en consideración que las negociaciones no han concluido, la información es reservada con base en los artículos 13.2 y 14.6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

*Pregunta 3.- Se anexa copia simple del Memorándum firmado con la República de Guatemala.*

*Pregunta 4.- Se anexa copia simple del Memorándum firmado con la República de El Salvador.*

*Preguntas 5 y 6.- Esta Unidad Administrativa no cuenta con información sobre los resultados obtenidos de la puesta en marcha de los Memorandums mencionados. Se recomienda al peticionario inquirir sobre el tema al Instituto Nacional de Migración.*

- *Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala para la Protección de las Mujeres y de los Menores de Edad Víctimas de la Trata y Tráfico de Personas en la Frontera México-Guatemala, firmado en la ciudad de Guatemala el 23 de marzo de 2004.*
- *Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de El Salvador para la Protección de las Personas, Especialmente Mujeres y Menores de Edad, Víctimas de la Trata y el Tráfico Ilícito.*
- *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado en Nueva York el 15 de noviembre de 2000. Su texto puede ser consultado en la página electrónica de la Secretaría de Relaciones Exteriores."*

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información sobre los resultados obtenidos de la puesta en marcha de los Memorandums de entendimiento firmado con el Salvador y Guatemala, correspondiente a los incisos 5 y 6 de la solicitud, no fueron localizados en los archivos de las Unidades administrativas consultadas, por lo que procede confirmar su inexistencia.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 18, 19 y 21, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-743

Folio No. 0000500117308

Solicitante: PROTEJA TOUCHE GAONA

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, y en consecuencia el Comité de Información,

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada en los incisos 5 y 6 de la solicitud, respecto de las respuestas emitidas por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y ASUNTOS CONSULARES, DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**, y la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500117308, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Jorge Jiménez Hernández

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

